

Editorial

¿Ortopedia legal o a la defensiva?

Ruiz-Martínez F*

Colegio Mexicano de Ortopedia.

La sociedad ha evolucionado y conoce mejor sus derechos por lo que se ha vuelto más analítica, crítica, cuestionadora y exigente. Uno de sus derechos está representado por la posibilidad que los diagnósticos y tratamientos médicos y quirúrgicos a los que se somete como paciente sean evaluados por diferentes instancias legales y dictaminados por peritos (personas expertas en alguna ciencia, arte u oficio con calidad moral y reconocimiento en su área) que indiquen si las acciones han sido adecuadas o no.

El ejercicio de la medicina y la ortopedia incluida, nos obligan a conocer algunas normativas actuales que tiene la relación médico-paciente como: los derechos de los pacientes, la Norma Oficial del Expediente Clínico, la Norma Oficial de la Cirugía, la Norma Oficial de la Anestesia y fundamentalmente los derechos de los médicos amén de las Guías de Práctica Clínica que pueden regir las actividades médicas en los diferentes ámbitos de trabajo, además de las normativas agregadas por cada institución médica en la que se pueda trabajar en forma específica.

Conforme avanza la bioética se han desarrollado términos y principios a los que se hace referencia en discusiones de dilemas éticos. ¿Qué ocurre cuando se viola alguno de los principios fundamentales de la Ética, a saber: autonomía, beneficencia, no producir daño y justicia?

La autonomía es una de las características más valiosas de los seres humanos, es la capacidad de expresar y desarrollar sus propios deseos. En los pacientes debe respetarse, preservarse y recuperarse si es posible mediante el consentimiento informado. El médico debe estar dirigido a ayudar a sus pacientes para que mantengan o recuperen su autonomía.

Beneficencia. Es el principio con el cual entendemos que el médico debe trabajar por el bien de sus pacientes.

No producir daño. Requiere que el médico evite hacer daño o los daños repercutan en su paciente.

Justicia. Este término significa que los beneficios y cargas que conlleva la salud y la enfermedad se distribuyan tan similarmente como sea posible.

Otras cualidades o virtudes que puede poseer el médico incluyen la confiabilidad, prudencia, honradez, fortaleza, sensatez, temperanza, integridad y compasión. La aplicación de éstas hacen que el médico sea humano, eficaz y que no tenga la necesidad de conocer todos los artilugios y normas que en la actualidad se aplican en la medicina. Otras reglas son:

La veracidad. Decir siempre la verdad aun cuando sea muy cruel, el paciente siempre debe conocer su diagnóstico, tratamiento y pronóstico además de plasmarlo en el consentimiento informado y en la nota de evolución.

La privacidad. La dignidad del paciente, derecho a su vida privada, su cultura, sus valores deben ser respetados en todo momento.

La confidencialidad. El secreto profesional es la obligación ética y legal que tiene el médico de no divulgar ni permitir que se conozca la información que directa o indirectamente obtenga durante el ejercicio profesional sobre la salud y la vida del paciente o su familia, el cual en la actualidad puede estar profundamente erosionado por intereses económicos, legales y tecnológicos.

La fidelidad. Que respeta la naturaleza contractual de la relación médico-paciente desde el punto de vista legal, la moral y mantener las promesas.

El ejercicio de la medicina y con ella la ortopedia está regulado por el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mencionan los derechos humanos y sus garantías (Reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Junio de 2011) y al calce dice:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos

* Titular del Comité de Peritos.

Dirección para correspondencia:
Dr. Fernando Ruiz Martínez
Gelati Núm. 33-105,
Col: San Miguel Chapultepec,
CP.11850, México, D.F.
E-mail: fduiz@prodigy.net.mx

Este artículo puede ser consultado en versión completa en
<http://www.medigraphic.com/actaortopedica>

de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los Derechos políticos o civiles.

Para *Los derechos de los pacientes*, existe el documento de 2001 específico de la CONAMED, integrado en la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes. Después de haber revisado en forma exhaustiva la documentación internacional de deontología, ética, bioética, participando instituciones como: CONAMED, Comisión Nacional de Bioética, Subsecretaría de Innovación y Calidad, Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), además de 1,117 instituciones representantes de Salud y de la Sociedad Mexicana, emitieron el decálogo que a continuación se menciona. El paciente tiene derecho a:

1. Recibir atención médica adecuada.
2. Recibir trato digno y respetuoso.
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Decidir libremente sobre su atención.
5. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
6. Ser tratado con confidencialidad.
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
9. Contar con un expediente clínico.
10. Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.

Existen también derechos para los médicos, fueron establecidos en un documento parecido al anterior, elaborado, por las Sociedades, Asociaciones, Colegios Médicos, Academias, Hospitales Públicos y Privados, Comisiones Estatales de Arbitraje, etc. Sólo 145 se pronunciaron con alguna modificación al contenido de este decálogo, mientras que los restantes avalaron el proyecto, a fin de darle al facultativo garantías para ejercer la profesión en forma digna, honesta y sin presiones por parte del paciente, sus familiares o inclusive de las autoridades de la institución en donde trabaja; en estos derechos se contempla:

1. **Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.** El médico tiene derecho a que se respete su juicio clínico (diagnóstico y terapéutico) y su libertad prescriptiva, así como su probable decisión de declinar la atención de algún paciente (tales aspectos se sustentan sobre bases éticas, científicas y normativas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 5).
2. **Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.** El médico tiene derecho a contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con medidas de seguridad e higiene, incluidas las que marca la ley, de conformidad con las características del servicio que va otorgar (sustento: Ley Federal del Trabajo).
3. **Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.** Es un derecho recibir del establecimiento donde presta su servicio: personal idóneo, así como equipo, instrumentos e insumos necesarios, de acuerdo con el servicio a otorgar (sustento: Ley Federal del Trabajo).
4. **Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.** Tiene derecho a no emitir juicios concluyentes sobre los resultados esperados de la atención médica. (Ley General de Salud: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica: Artículo 9). La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.
5. **Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo profesional.** Tiene derecho a recibir del paciente y sus familiares trato respetuoso, así como información completa, veraz y oportuna relacionada con el estado de salud. El mismo respeto deberá recibir de sus superiores, personal relacionado con su trabajo profesional y terceros pagadores (sustento: Declaración Universal de los Derechos Humanos).
6. **Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional.** Tiene derecho a que se le facilite el acceso a la educación médica continua y a ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, con el propósito de mantenerse actualizado (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 1).
7. **Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.** Tiene derecho a participar en actividades de investigación y enseñanza como parte de su desarrollo profesional (Ley General de Salud).
8. **Asociarse para promover sus intereses profesionales.** Tiene derecho a asociarse en organizaciones, asociaciones y colegios para su desarrollo profesional, con el fin de promover la superación de sus miembros y vigilar el ejercicio profesional, de conformidad con lo prescrito

en la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 9).

- 9. Salvaguardar su prestigio profesional.** Tiene derecho a la defensa de su prestigio profesional y a que la información sobre el curso de una probable controversia se trate con privacidad, y en su caso, a pretender el resarcimiento del daño causado. La salvaguarda de su prestigio profesional demanda de los medios de comunicación respeto al principio de legalidad y a la garantía de audiencia, de tal forma que no se presuma la comisión de ilícitos hasta en tanto no se resuelva legalmente cualquier controversia por la atención médica brindada (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 14).

- 10. Percibir remuneración por los servicios prestados.** Tiene derecho a ser remunerado por los servicios profesionales que preste, de acuerdo con su condición laboral, contractual o a lo pactado con el paciente (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 5).

Es indispensable que el médico en la actualidad conozca la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico publicada el día 30 de Septiembre de 1999 y que establece los criterios científicos, tecnológicos y

administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico. Para la integración del presente documento se envió un bosquejo a 87 instituciones las cuales avalan su publicación. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son obligatorias para los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios, en los términos previstos en la misma.

La Norma Oficial del Expediente Clínico Electrónico fue publicada el 11 de Agosto de 2003.

Finalmente, la práctica de la Ortopedia continúa siendo fácil si se tiene una buena comunicación con el paciente, una educación médica continua, practicar y ejercer la docencia (recordar que una consulta equivale a una mini clase al darle la explicación al paciente). Fomentar y participar en la investigación científica, darle al paciente un manejo integral sabiendo que muchos de los padecimientos son sociales, familiares y personales, por lo que debemos manejar estos ámbitos. Finalmente, en caso de problemas recordar que el expediente clínico es la reina de las pruebas judiciales y teniendo un buen expediente, se tiene un buen respaldo médico.

www.medigraphic.org.mx